



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2023-00048- 00
DEMANDANTE: OMEGA ENERGY COLOMBIA
DEMANDADO: U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES - DIAN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 29 de noviembre de 2023 se llevó a cabo audiencia inicial, dentro de la cual fue emitida sentencia de primera instancia, y notificada a las partes en estrado.

En aplicación de lo descrito en el numeral 1 del artículo 247 el 14 de diciembre de 2023 la apoderada de la demandante presentó memorial en el que indicó allegar el recurso de apelación contra la referida sentencia, sin embargo, revisado el mensaje de datos no se halló adjunto el escrito del recurso enunciado, por lo tanto, el Despacho dispondrá de su rechazo.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación presentado por la apoderada especial de la entidad demandada.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

| PARTES | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA |
|--------------------|--|
| DEMANDANTE: | aheredia@omegaenergy.co |

| | |
|---------------------|--|
| DEMANDADO: | notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co anunezq@dian.gov.co |
| MINISTERIO PÚBLICO: | czambrano@procuraduria.gov.co |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

SMAS

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 18 DE MARZO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p> |
|---|

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3edb6160e04934f5aeed6bca6dee77bc98a0803690a1af287b9d439aa5dd81e**

Documento generado en 14/03/2024 08:23:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>